



RESOLUCIÓN No. SNT-2013-0136

ECON. BYRON VASCONEZ VASCONEZ

SECRETARIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

1. **Que**, en el Registro Oficial No. 996, de 10 de agosto de 1992, se publica la Ley Especial de Telecomunicaciones. Posteriormente, en el Registro Oficial Nro. 770, de 30 de agosto de 1995, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, reforma que incorpora un artículo innumerado que establece la creación de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones como ente encargado de la ejecución de la política de telecomunicaciones en el país con Domicilio en la ciudad de Quito;
2. **Que**, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el cuarto artículo innumerado, a continuación del artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, es una institución de derecho público con régimen de administración financiera y contable autónomos; y, que el quinto artículo innumerado literal o), faculta al Secretario Nacional de Telecomunicaciones a "*delegar una o más atribuciones específicas a los funcionarios de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones*"; y, el literal m) ibídem, le faculta a la máxima autoridad a resolver los asuntos relativos a la administración general de la SENATEL;
3. **Que**, el artículo 17-2 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva "ERJAFE", dispone lo siguiente:

"Art. 17-2.- De las Secretarías Nacionales.- Entidades que tendrán la rectoría sobre temas que superan la cobertura de un sector de la Administración Pública. Formulan y determinan políticas, planes, programas y proyectos. El ejercicio de sus competencias puede ser desconcentrado y compartido con otras carteras de Estado. Su dirección está a cargo de un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado. A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado" (El énfasis me pertenece)

4. **Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, respecto de las delegaciones administrativas, dispone lo siguiente:

“Art. 35.- DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.”

5. **Que**, los artículos 17, 55 y 59 del “ERJAFE”, regulan la delegación de competencias administrativas;
6. **Que**, en el Registro Oficial No. 60, de 11 de abril de 2003, se publicó el Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 007-CG, que contiene el “Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades, de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos”. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1327, publicado en Registro Oficial 821, de 31 de octubre del 2012; y, mediante la Resolución No. 256, publicada en Registro Oficial 918, de 22 de marzo del 2013, se incorporaron reformas al referido Reglamento;
7. **Que**, en el Registro Oficial No. 378, de 17 de octubre de 2006, se publicó el Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 25, que contiene el “Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público”. Posteriormente, mediante Registro Oficial No. 326, de 29 de abril de 2008, se publicó el Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 9, que contiene reformas al Reglamento General antes referido;
8. **Que**, mediante Resolución No. SNT-2008-0046, de 20 de marzo de 2008, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones emitió el “*Instructivo de delegación de atribuciones y de firmas para documentos oficiales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones*”;
9. **Que**, en el Registro Oficial No. 87, de 14 de diciembre de 2009 se publicó el Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 39, que contiene las “*Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos*”. Posteriormente, mediante Registro Oficial No. 306, de 22 de octubre de 2010, se publicó el Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 41, que incorpora reformas al Acuerdo antes referido.
10. **Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 06 de octubre de 2010, se publica la Ley Orgánica del Servicio Público “LOSEP”, la misma que regula la administración del Talento Humano, el servicio público y la carrera administrativa toda en la administración pública.

11. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo 710, suscrito por el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418, de 10 de octubre de 2012, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.
12. **Que**, mediante Resolución No. SNT-2012-0081, de 25 de febrero de 2012, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones emitió el "*Manual de Procesos de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones*"; El referido instructivo fue reformado mediante Resolución Nro. SNT-2008-0180, de 22 de septiembre de 2008; y, mediante Resolución Nro. SNT-2009-0156, de 20 de julio de 2009;
13. **Que**, las reformas introducidas por la LOSEP, su Reglamento General de aplicación; y, los acuerdos y resoluciones de las instituciones administrativas competentes, ha determinado que varias disposiciones internas de esta Secretaría resulten incompatibles con la normativa, haciendo necesaria la expedición de la presente resolución;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al **Director General Administrativo Financiero** para que, en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, del principio de eficiencia y de eficacia administrativa, dentro de su competencia administrativa, realice los siguientes actos administrativos:

- a) En materia de **Talento Humano**:
- i. Convocar y ejecutar concursos de méritos y oposición, y designar al personal de acuerdo a los perfiles y competencias requerido por las áreas administrativas, conforme a la Ley y en apego al procedimiento previsto en la normativa que regula el Servicio Público;
 - ii. Autorizar la contratación y nombramiento de servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y del personal sujeto al régimen laboral; y, suscribir los correspondientes nombramientos y contratos, incluidos los casos de ingreso, reingreso y nombramiento permanentes y provisionales. Se exceptúan los nombramientos o

- contrataciones de Asesores, Directores Generales, Directores Regionales y Subdirectores;
- iii. Autorizar y suscribir contratos civiles a profesionales, bajo el régimen especial de honorarios mensualizados, previstos en el Reglamento General a la LOSEP. Se exceptúa, la autorización y suscripción de contratos de servicios profesionales sujeto a honorarios mensualizados para el Despacho del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
 - iv. Autorizar y legalizar cambios administrativo, traslados, traspasos, intercambios voluntarios de puestos, licencias que excedan los ocho (8) días;
 - v. Solicitar, conceder y legalizar comisiones de servicios, con y sin remuneración;
 - vi. Legalizar las acciones de personal de comisiones de servicios al exterior para misiones oficiales autorizadas por el titular de esta Secretaría, mediante la respectiva resolución;
 - vii. Aceptar renunciaciones, con excepción del caso de Asesores, Directores Generales, Directores Regionales y Subdirectores;
 - viii. Suscribir los documentos necesarios para la cesación de funciones de los servidores sujetos a la LOSEP y desvinculación del personal sujeto al régimen de Código de Trabajo, y pago de obligaciones laborales;
 - ix. Ejercer la potestad administrativa disciplinaria para el juzgamiento y sanción de faltas calificadas en la LOSEP como graves y solicitar el visto bueno en materia laboral, previo cumplimiento de las disposiciones y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico vigente;
 - x. Autorizar y suscribir los actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorización, creaciones y supresión de puestos; y, cambio de régimen laboral, previo informe técnico favorable de la Subdirección del Talento Humano;
 - xi. Representar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la negociación de contratos colectivos y actas transaccionales;
 - xii. Autorizar y aprobar los requerimientos de gasto por los siguientes rubros: movilizaciones, viáticos, subsistencias, gastos de transporte y compensación de residencia de los servidores públicos, de los funcionarios y trabajadores de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; y, así mismo, respecto de los Asesores, Directores Generales, Directores Regionales y Subdirectores;

Solo como excepción y en caso de necesidad institucional, debidamente justificada, se autorizará y aprobará, viáticos y subsistencias en feriados y días de descanso obligatorio;

- xiii. Autorizar el gasto por horas suplementarias y extraordinarias de los servidores y trabajadores de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;
- xiv. En todo lo no previsto, actuar como delegado de la autoridad nominadora respecto de la administración del talento humano y personal sujeto al régimen laboral;
- xv. Autorizar la adquisición de boletos de transporte, terrestre o aéreo, en caso de emergencia o excepcionales, debidamente fundamentados, a los servidores públicos que deban cumplir licencia de servicios institucionales, para efectos de su posterior reembolso; y,
- xvi. Autorizar las reformas al Plan Anual de Capacitación y los gastos relacionados con ejecución de dicho plan, previo informe de la Subdirección de Gestión del Talento Humano y dentro de los límites de autorización de gasto asignado por el titular de esta Secretaría.

b) En materia de **Gestión Administrativa:**

- i. Autorizar y suscribir los salvoconductos de los vehículos de propiedad de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para su circulación en fines de semana y feriados; Esta competencia podrá ser ejercida por el Subdirector General de Servicio Administrativos;
- ii. Autorizar y suscribir "*convenios de pago*" para el cumplimiento de las obligaciones que producen afectación presupuestaria definitiva según lo dispuesto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por servicios personales no regulados por LOSNCP y normativa conexas a dicha Ley;
- iii. Transferir anual y gratuitamente los bienes muebles obsoletos y fuera de uso de propiedad de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a favor de las Instituciones Educativas Fiscales del País, en atención a lo dispuesto en la Ley 196, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 852, de 29 de diciembre de 1995;
- iv. Ejercer todas las atribuciones previstas en el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, respecto de los bienes de propiedad de la Institución, siguiendo las directrices y procedimientos previstos en el referido Reglamento;

Artículo 2.- Delegar a los **Directores Regionales** para que, en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, del principio de eficiencia y de eficacia

administrativa, dentro de su competencia administrativa y jurisdicción territorial, realice los siguientes actos administrativos:

a) En materia de **Talento Humano**:

- i. Autorizar y suscribir los documentos necesarios para legalizar los siguientes movimientos de personal:
 - Vacaciones,
 - Licencias que no excedan los ocho (8) días; y,
 - Permisos imputables a vacaciones;
- ii. Ejercer la potestad administrativa disciplinaria para el juzgamiento e imposición de sanciones de amonestación verbal, escrita y multas que no excedan el 10% de la remuneración, respecto de los servidores públicos sujetos a la LOSEP y al Código de Trabajo.
- iii. Suscribir actas de finiquito de las relaciones laborales del personal sujeto al Código del Trabajo, ante el Inspector del Trabajo competente en razón del territorio;

El servidor dignado como Responsable Administrativo de la respectiva Dirección Regional, ejercerá las competencias previstas para la Unidad de Administración del Talento Humano, exclusivamente respecto de las competencias delegadas en este literal.

b) En materia de **Gestión Administrativa**:

- i. Mantener y supervisar el control diario de uso de vehículos oficiales;
- ii. Supervisar y controlar el reporte diario de facturación generada en el sistema de facturación implementado por la institución; adicionalmente y de manera mensual, remitirá al Subdirector de Gestión Financiera los ejemplares físicos de duplicados de facturas y ejemplares anulados;
- iii. Autorizar y suscribir los salvoconductos de los vehículos de propiedad de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para su circulación en fines de semana y feriados;
- iv. Designar un servidor público que ejecute las funciones de Guardalmacén respecto de los bienes de la respectiva Dirección General;
- v. Suscribir como delegado de la máxima autoridad las actas de entrega-recepción correspondientes a los bienes muebles declarados como obsoletos o fuera de uso de

propiedad de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, cuya transferencia o baja haya sido resuelta por Director General Administrativo Financiero, de conformidad al Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público. Como delegado financiero comparecerá el responsable de recaudaciones.

- vi. Realizar arquezos sorpresivos de al menos dos veces al año a los valores referentes a las cajas de recaudaciones, especies valoradas y fondos de caja chica.

Artículo 3.- Delegar al **Subdirector de Gestión del Talento Humano** para que, en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, del principio de eficiencia y de eficacia administrativa, dentro de su competencia administrativa y jurisdicción territorial, realice los siguientes actos administrativos:

- a) Autorizar y suscribir los documentos necesarios para legalizar los siguientes movimientos de personal:
 - i. Vacaciones,
 - ii. Licencias que no excedan los ocho (8) días; y,
 - iii. Permisos imputables a vacaciones que excedan de un (1) día laborable. La competencia para autorizar y suscribir permisos que no excedan las ocho (8) horas laborables corresponde a los Jefes inmediatos.
- b) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria para el juzgamiento e imposición de sanciones de amonestación verbal, escrita y multas que no excedan el 10% de la remuneración, respecto de los servidores públicos sujetos a la LOSEP y al Código de Trabajo.

Artículo 4.- Delegar al **Subdirector de Gestión de Servicios Administrativos** para que, en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, del principio de eficiencia y de eficacia administrativa, dentro de su competencia administrativa y jurisdicción territorial, realice los siguientes actos administrativos:

- a) Autorizar las solicitudes de proveeduría de suministros y materiales para el normal desarrollo de las actividades de los servidores de la SENATEL;
- b) Previa justificación del área requirente, autorizar el reembolso de pasajes aéreos nacionales no utilizados;

Artículo 5.- Delegar al **Director General Jurídico** para que, en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, del principio de eficiencia y de eficacia administrativa, dentro de su competencia administrativa, realice los siguientes actos administrativos:

- a) Sustanciar todos los recursos administrativos que, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, deban ser conocidas por el titular de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;
- b) Intervenir en representación del Titular de esta Secretaría de Estado en procesos administrativos y judiciales en todas las instancias o grados que se requiera la intervención jurídica para la defensa de los intereses de esta Cartera de Estado;
- c) Ratificar y legitimar la intervención de abogados de la institución hechas a nombre de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en diligencias administrativas, judiciales o extra judiciales;
- d) Designar los abogados y procuradores judiciales que, a nombre y representación del titular de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, deban comparecer en defensa de los intereses institucionales.
- e) Supervisar las gestiones realizadas por las Dirección General Administrativa Financiera y Direcciones Regionales en materia de Contratación Pública, para lo cual podrá requerir informes respecto de los procesos implementados.

Artículo 6.- Quedan expresamente derogadas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución; y, específicamente, las disposiciones del "*Instructivo de delegación de atribuciones y de firmas para documentos oficiales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones*", expedido mediante Resolución No. SNT-2008-0046, de 20 de marzo de 2008, que a continuación se detallan: letras j), g) del artículo primero; letras g), h), i), j), k), l), p) y q) del artículo tercero; y, letra ñ) del artículo quinto;

Artículo 7.- Los servidores públicos y/o funcionarios delegados en virtud de la presente Resolución, serán responsables civil, administrativa y penalmente por sus actos y omisiones en el ejercicio de la delegación.

Artículo 8.- Cuando lo estime pertinente, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones podrá suscribir directamente cualquiera de los actos delegados a través de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA: El Subdirector de Gestión Financiera, en su calidad de máxima autoridad financiera, de conformidad con el "*Manual de Procesos de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones*", contenido en la Resolución No. SNT-2012-0081, de 25 de febrero de 2012, ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar en calidad de aprobador de pagos;
2. Actuar en calidad de agente de retención;

3. Administrar las claves del ESIGEF y ESIPREN proporcionadas por el Ministerio de Finanzas;
4. Realizar arquezos sorpresivos de al menos dos veces al año a los valores referentes a las cajas de recaudaciones, especies valoradas y fondos de caja chica.
5. Autorizar la liquidación de "caja chica"; y,
6. Actuar en calidad de representante de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ante el Servicio de Rentas Internas "SRI".

SEGUNDA: El Jefe de Nómina de la Subdirección de Gestión de Talento Humano actuará en calidad de representante de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social "IESS" en material patronal.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese,

En el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 JUN. 2013

Econ. Byron Vásconez Vásconez

SECRETARIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Dr. Santiago Espinosa Romero

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: F.CANO	Revisado por: G.LÓPEZ	Aprobado por: F.CAMPANA	Aprobado por: R.JMÉNEZ
-----------------------	-----------------------	-------------------------	------------------------